## GESTIÓN FINANCIERA - RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

Veronica Casas Suarez <Veronica.Casas@icbf.gov.co>

Mar 05/09/2023 9:16

Para:angelesdelfuturogaitana42022@gmail.com <angelesdelfuturogaitana42022@gmail.com>;laidysarabia@hotmail.com <laidysarabia@hotmail.com>;Asociación Ashoden <ashomadres18@hotmail.com>;asoaures1@gmail.com <asoaures1@gmail.com>;ASOCIACION BILBAO <asobilbao2@gmail.com>;Nancy Moreno <aso.casablanca.suba@gmail.com>;creciendoconamor123@hotmail.com <creciendoconamor123@hotmail.com>;asofontanar@yahoo.es <asofontanar@yahoo.es>;asoginger@outlook.com <asoginger@outlook.com>;hparaelprogreso@gmail.com <hparaelprogreso@gmail.com>;ASOCIACIÓN LOS HOMBRES DEL FUTURO <loshombresdelfuturo16@gmail.com>;asociacionjugracacis11 <asociacionjugracacis11@hotmail.com>;juventudemprendedora17@hotmail.com <juventudemprendedora17@hotmail.com>;naranjos manuelita <naranjosmanuelita@gmail.com>;asozelandia2012@hotmail.com <asozelandia2012@hotmail.com>;NUEVAGENERACIONDECOLOMBIANOS@GMAIL.COM <nuevageneraciondecolombianos@gmail.com>;NUEVAS ILUSIONES <asociacionnuevasilusiones2780@gmail.com>;asonuevoamanecer123@gmail.com <asonuevoamanecer123@gmail.com>;A. Nuevo Rincón <anuevorinconHCB22@gmail.com>;asopuertadelsol16@gmail.com <asopuertadelsol16@gmail.com>

CC:Oscar Andres Paez Villamil <Oscar.Paez@icbf.gov.co>;Diana Licet Espanol Morales <Diana.Espanol@icbf.gov.co>

Buenos días EAS,

Teniendo en cuenta el **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MO15.PP VERSION 07 PUBLICADO EL 12/01/2023** específicamente la página 133, referido en los **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MODALIDAD** estipula en el literal **C. RECURSOS DE COFINANCIACIÓN**:

Desde el seguimiento a la ejecución financiera se brinda asistencia técnica en la cual identificaran la fuentes de cofinanciación y la Resolución 1908 del 2014:



# Sabias que...



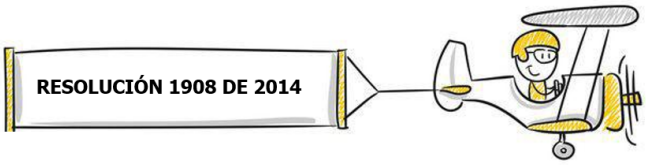
El Artículo 2 de la Resolución 1908 de 2014 faculta a las asociaciones de padres de usuarios del programa de Hogares comunitarios de Bienestar Familiar a establecer si lo consideran necesario, el cobro de la cuota de participación. Sin embargo, se aclara que, la falta de pago de dicha cuota no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este.

# Recuerda...



Los servicios prestados por el ICBF se rigen por el principio de gratuidad








**ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN.** Entiéndase por cuota de participación, el aporte económico que realizan los padres o personas responsables de los niños y niñas usuarios beneficiarios del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar, para cualificar la prestación del servicio.



**DESTINACIÓN DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN.** Las Asociaciones de Padres Usuarios del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, podrán, mediante Asamblea General, establecer el cobro de la cuota de participación siempre y cuando esta justifique su inversión para mejorar la calidad de la prestación del servicio; esta decisión deberá constar en acta.



# IMPORTANTE...



La Entidad Administradora del Servicio deberá notificar al Centro Zonal del ICBF, la decisión tomada por la Asamblea General de Padres Usuarios del Programa sobre el cobro o no de la cuota de participación y el o los conceptos a cualificar con estos recursos.

**ARTÍCULO 3o. VALOR DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN**. El valor de la cuota de participación que deberán aportar los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños y niñas usuarios de los Hogares Comunitarios de Bienestar será el equivalente hasta el 57.7% del salario diario mínimo mensual legal vigente, para los Hogares de 0-5 años o menores de 2 años, cualquiera sea su forma de atención, y el 45.5% del salario diario mínimo mensual legal vigente por familia en los Hogares Fami.



## PROHIBICIONES.



1. Realizar cobros de cuotas de participación que no hayan sido aprobados en la Asamblea General de Padres Usuarios y Madres Comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar.

2. Realizar el cobro a padres de familia o personas responsables de los niños y niñas en condición de desplazamiento a causa del conflicto armado.



3. Destinar la cuota de participación para fines distintos a los aprobados en Asamblea de Padres Usuarios de los Hogares de Bienestar.

4. Retirar al niño, niña o familia del programa a causa del no pago de la cuota compensatoria.



Con la asistencia técnica brindada, esperamos que se cumpla con oportunidad en los tiempos establecidos y en las condiciones de calidad de los servicios para la primera infancia de las acciones de los ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MODALIDAD

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

**Verónica Casas Suárez**
Contratista
Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición
ICBF Sede Regional Bogotá – Centro Zonal Suba
Avenida Carrera 58 N° 128B – 94
Teléfono: 601 3241900 Ext. 119052
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**